

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por CHEC S. A. ESP, frente al señor ANIBAL MARÍN M., radicada al 2022-00029-00; para el estudio de su admisión. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 9 de Marzo de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. E.S.P., frente al señor ANIBAL MARÍN M., radicada al 2022-00029-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados en un título valor -factura 281685872 – equivalente 87986500, en favor de la sociedad demandante.

De igual manera el pago de las costas generadas.

SE CONSIDERA:

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Factura 281685872 – equivalente 87986500.

1- Por la suma de \$6.707.910, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día de presentación de la demanda -8 de marzo de 2022- y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Factura de Venta, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en la Ley 142 de 1994

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada y por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de la factura antes citada, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Se concederá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. E. S. P., frente al señor ANIBAL MARÍN M., radicada 2022-00029-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Factura 281685872 – equivalente 87986500.

1- Por la suma de \$6.707.910, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día de presentación de la demanda -8 de marzo de 2022- y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al demandado ANIBAL MARÍN M., además correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

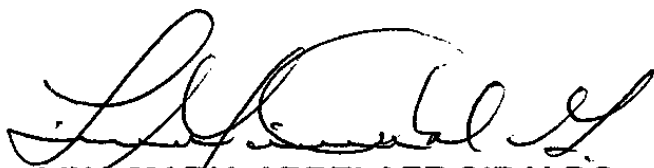
Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN, con cédula 11.449.021 y T. P. 167.268 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderado de la Sociedad CHEC S. A. ESP, en los términos del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

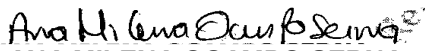

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 40 del 11/3/2022


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria